

UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 007
17 de abril de 2002

“POR LA CUAL SE ESTABLECE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA CURRICULAR DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que, como establece su misión, es deber de la Universidad de los Llanos atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la formación de la más alta excelencia científica, tecnológica, humanística y social, en correspondencia con las demandas que requiere el mundo moderno.

Que para alcanzar estos propósitos, la Universidad de los Llanos debe adoptar una nueva estructura de funcionamiento curricular y una nueva organización académica que responda a los principios de la formación integral y flexibilidad curricular compatibles con los principios contenidos en los estándares de calidad, que demandan la formación de un nuevo profesional.

Que para enfrentar los desafíos que plantea la transición a un nuevo milenio la Universidad de los Llanos adelanta transformaciones en sus programas académicos las cuales implican una reorientación de la acción institucional de formación.

Que la Universidad de los Llanos requiere de una nueva Estructura Curricular que favorezca una mayor interacción entre los programas académicos y una mayor participación entre las unidades académicas.

Que es necesario desarrollar en la Institución una educación cuyos fundamentos y metodologías estén al servicio de la formación flexible de un profesional integral para que su vida personal, intelectual y social sea productiva y participativa.

Que de conformidad con la Constitución Nacional de la República, la Ley 30 de 1992 y las demás normas pertinentes se hace necesario impulsar reformas estructurales en el sistema educativo colombiano.

Que el Consejo Académico en sesión del 11 de Marzo de 2002 aprobó los lineamientos curriculares de los programas académicos de pregrado de la Universidad de los Llanos.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Establecer los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

ARTICULO 2. En correspondencia con el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad de los Llanos, los programas curriculares se fundamentan en los siguientes principios:

- a) **Pertinencia:** implica, de una parte, la vinculación de los programas curriculares con los problemas y necesidades reales identificados en el contexto social que compete a la Universidad y, de otra parte, el aprendizaje de los dominios disciplinares que corresponden a la lógica de la disciplina.
- b) **Flexibilidad:** permite una dinámica permanente en lo curricular, pedagógico, evaluativo, y sobre todo en las relaciones entre el programa y su entorno.
- c) **Investigación:** conduce a la generación de una cultura que favorezca la participación e inclusión de los estudiantes en proyectos de investigación como práctica formativa en diferente orden y nivel, que permita el acceso a los métodos y medios investigativos propios de la disciplina o profesión que se expresa en el programa de formación.
- d) **Integración de teoría y práctica:** implica generar posibilidades para que las actividades académicas prácticas sean punto fundamental de la formación y espacios de reflexión, desarrollo y verificación de las competencias académicas de los estudiantes.
- e) **Interdisciplinariedad:** implica conformar comunidades académicas que aborden los problemas del entorno a partir de la articulación de diversas profesiones y disciplinas.
- f) **Participación:** implica privilegiar las formas de comunicación propias de las comunidades científicas y profesionales, de manera que la práctica pedagógica subyacente a la docencia, la investigación y la proyección social,

considere al profesor y al estudiante como sujetos del saber, en posición interactiva para la apropiación del conocimiento.

- g) **Eficacia:** grado de correspondencia entre el currículo propuesto por la Universidad y el currículo desarrollado por los programas.

ARTICULO 3. Definir como propósitos básicos de la estructura curricular de los programas académicos de la Universidad de los Llanos los siguientes:

- a) Instaurar diversas formas de acceso, generación, socialización y gestión del conocimiento.
- b) Establecer mayor interacción de las distintas actividades de formación - científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas- con diferentes sectores de la región, del país y del mundo.
- c) Propiciar la flexibilidad que permita la formación autónoma, la participación crítica y reflexiva del estudiante en el proceso de formación.
- d) Propiciar la interdisciplinariedad que fomente vínculos entre grupos disciplinares y profesionales, que generen proyectos pertinentes al contexto de los programas.
- e) Articular la gestión curricular con redes internacionales que desarrollan saberes disciplinares y profesionales.

ARTÍCULO 4. Los programas curriculares de la Universidad de los Llanos estarán constituidos por los siguientes elementos: Ciclos, Áreas de formación, Núcleos (en el caso de las licenciaturas), Componentes, Cursos y Créditos académicos.

- a) **Ciclos:** entendidos como unidades de secuencia flexibles que dimensionan y articulan el proceso de formación en el tiempo y facilitan una formación en competencias por niveles compartidas por diferentes programas curriculares.
- b) **Áreas de formación:** espacios estructurados de problemas y

conocimientos propios de las disciplinas y regiones del conocimiento, que permiten organizar la secuencia de la formación académica de acuerdo con la relevancia temporal de los contenidos seleccionados para el proceso de formación.

- c) **Núcleo:** conjunto de conocimientos afines que posibilitan definir líneas de investigación en torno al objeto de estudio del programa.
- d) **Componentes:** se asumen como los conocimientos o conjunto de conocimientos, prácticas y experiencias disciplinares con características propias, que contribuyen de manera interrelacionada a la formación profesional.
- e) **Cursos:** son unidades de enseñanza y aprendizaje en el proceso de formación, definidos para un determinado período académico, con intensidad horaria semanal y que articulan problemas y conocimientos respecto a temáticas específicas. Los cursos pueden ser teóricos, prácticos o teórico-prácticos e implican actividades presenciales e independientes por parte del estudiante. Los ciclos y las áreas de los programas curriculares están conformados por cursos.

ARTÍCULO 5. Los ciclos son: Ciclo de fundamentación y Ciclo específico

ARTÍCULO 6. Ciclo de fundamentación: Proporciona al estudiante elementos básicos que le permitan desarrollar sus capacidades de comprensión, reflexión y análisis en un proceso de aprendizaje permanente. Está constituido por:

- a) Los cursos iniciales de formación, comunes para todos los programas de la Universidad, que buscan desarrollar competencias básicas fundamentales para favorecer el posterior desarrollo académico superior del estudiante. Estos son definidos por el Consejo Académico.
- b) Los cursos de formación comunes para los programas de una misma área de conocimiento, que permiten la movilización de los estudiantes entre

programas afines. Los cursos son definidos de común acuerdo entre los comités de los programas afines, avalados por los Consejos de Facultad y aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 7. Ciclo específico: Permite al estudiante incursionar en los dominios conceptuales, metodológicos e instrumentales específicos de la profesión. Está constituido por los cursos específicos de cada programa, definidos por el Comité del Programa, avalados por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 8. En correspondencia con el PEI de la Universidad de los Llanos la estructura curricular se establece a partir de cuatro áreas de formación, las cuales pueden distribuirse a lo largo de los dos ciclos. Estas áreas son:

- a) **Área de formación básica.** Esta integrada por los cursos relacionados con el campo de las disciplinas y las diferentes ciencias que proporcionan los principios, conceptos, métodos y procedimientos para fundamentar la formación profesional.
- b) **Área de formación profesional.** Esta conformada por los cursos que hacen referencia a los campos de conocimiento y de práctica propios y específicos de una profesión. Estos, incorporan los desarrollos, tendencias, y logros de la respectiva comunidad disciplinaria o profesional.
- c) **Área de profundización.** Esta integrada por los cursos que permiten profundizar en un campo particular de la disciplina o profesión y están relacionadas con líneas de investigación.
- d) **Área de formación complementaria.** Integrada por cursos que además de contribuir con el desarrollo de competencias, permiten al estudiante ampliar su formación integral en el campo socio-humanístico y del contexto regional, nacional y mundial.

PARÁGRAFO 1. Dentro del área de profundización, el estudiante puede elegir una opción entre las que ofrezca el programa.

PARÁGRAFO 2. La ponderación de las áreas de formación de cada programa curricular es definida de conformidad con sus propósitos.

ARTÍCULO 9. La Universidad de los Llanos adopta los siguientes componentes de la formación integral: ciencias naturales, ciencias sociales, artes, humanidades, filosofía, matemáticas y tecnología.

ARTÍCULO 10. Los cursos pueden involucrar la articulación de dos (2) o más componentes.

ARTÍCULO 11. Los cursos involucran, entre otras, las siguientes estrategias pedagógicas: taller, laboratorio, práctica, visita, trabajo de campo, tutoría, panel, foro, simposio, seminario, mesa redonda, proyectos y clase magistral.

PARÁGRAFO 1. El programa del curso involucra el contenido (conocimientos y problemas), los créditos asignados, los requisitos, los criterios de evaluación, el Ciclo y Área correspondiente, y su condición de obligatorio o electivo.

PARÁGRAFO 2. Los cursos obligatorios o electivos pueden ser ofrecidos de manera conjunta por varias unidades académicas.

PARÁGRAFO 3. Todas las áreas podrán tener cursos electivos.

PARÁGRAFO 4. La ponderación de las áreas y de los cursos electivos y obligatorios de cada programa curricular será definida de conformidad con sus propósitos.

PARÁGRAFO 5. El diseño y desarrollo del curso requiere de la participación del equipo de profesores de la unidad académica responsable.

ARTÍCULO 12. El Consejo Académico aprueba la forma y el nivel en que los estudiantes demuestren el dominio de una lengua extranjera y el manejo básico de las herramientas informáticas, de conformidad con las necesidades definidas por cada programa. Estos cursos no otorgan créditos académicos.

ARTÍCULO 13. Crédito académico: unidad convencional de medida del trabajo académico

del estudiante, que establece la relación entre el trabajo presencial y el trabajo independiente del estudiante. Un crédito equivale a 48 horas totales de trabajo del estudiante, incluido el tiempo presencial y el tiempo independiente.

ARTÍCULO 14. Se entiende por tiempo de trabajo presencial, el tiempo de permanencia del estudiante y el profesor en el salón de clase, el laboratorio o el sitio de prácticas, para participar de las estrategias pedagógicas propias de cada curso.

ARTÍCULO 15. Se entiende por tiempo de trabajo independiente, el tiempo que el estudiante dedica a actividades académicas desescolarizadas, orientado y monitoreado por el profesor, para completar su proceso de aprendizaje.

PARÁGRAFO. El programa de cada curso establece, de manera clara y explícita, las actividades que el estudiante realizará durante el tiempo de trabajo independiente.

ARTÍCULO 16. Los programas curriculares involucran en el área de formación complementaria los cursos de: Constitución Política de Colombia, formación ambiental y formación ética profesional.

ARTÍCULO 17. EL Comité de programa propone al Consejo de Facultad, en concordancia con las políticas curriculares de la Universidad, las características de los trabajos de grado o sus equivalentes en investigación, prácticas, pasantías u otros, para su aprobación.

PARÁGRAFO. El trabajo de grado es un requisito para la obtención del título y no otorga créditos académicos.

ARTÍCULO 18. El diseño y modificación de cada programa curricular es elaborado por el Comité de Programa, avalado por el Consejo de Facultad y aprobado por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 19. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Villavicencio, abril 17 de 2002.

CARLOS ARIEL JIMÉNEZ OBANDO
Presidente

RUTH ESPERANZA TRIANA NIVIA
Secretaria General

**ORGANIZACIÓN DE ESTRUCTURA
CURRICULAR
ACUERDO 007 DE 2002**

“Construyendo la Universidad del nuevo milenio”